



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATIVO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046 - 2024-MPC

Cusco, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

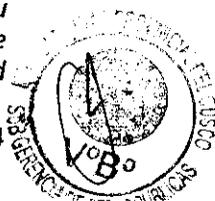
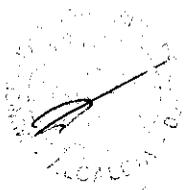
La Carta N° CIRIC1-126-2023 de la empresa privada (Consortio conformado por Banco Internacional del Perú S.A.A. -Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L.); la Carta N° 077-2023-CSSH/C de fecha 27 de noviembre de 2023 del Consorcio Supervisor Señor de Huanca; el Informe N° 1055-2023-MPC-GM-OSO/JOCM de fecha 05 de diciembre de 2023, del Director de la Oficina de Supervisión de Obras; el Informe N° 3679-RMA-SGOP-GI-MPC-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 del Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 1397-2023-MPC-GM-OGAJ de fecha 29 de diciembre de 2023 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Supremo N° 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, con respecto de los Mayores Trabajos de Obra en su artículo 97° dispone: "97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. 97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 081-2022-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su artículo 97° establece: "97.2 Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión. 97.4 La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días. 97.5 En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. 97.6 La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58. 2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI. 3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad. 97.7 El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora. (...);

Que, mediante Proceso de Selección N°001-2021-OXI-MPC convocada por la Municipalidad Provincial del Cusco, se ha sometido a Licitación Pública para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Collasuya y Los Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, provincia de Cusco, Cusco" CUI 2321959 con un plazo de 260 días calendarios;

Que, a través Carta N° CIRIC1-126-2023 de la empresa privada (Consortio conformado por Banco Internacional del Perú S.A.A. -Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L.), remite al Consortio Supervisor Señor de Huanca la subsanación de ajustes del Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos de Obra N°1: "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillada de la Av. Collasuyo y Los Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, provincia de Cusco, Cusco" CUI 2321959, para su trámite y aprobación correspondiente;

Que mediante Carta N°077-2023-CSSH/C de fecha 27 de noviembre de 2023 el Consortio Supervisor Señor de Huanca, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco, el Expediente de Mayores y Menores Trabajos N°01: "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Collasuyo y Los Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, provincia de Cusco, Cusco" CUI 2321959, oportunidad en la que adjuntan el Informe emitido por el Supervisor de Obra que contiene la Opinión favorable al trámite de Mayores y Menores Trabajos, precisando las siguientes conclusiones:

"En virtud del artículo 197 del TUO de la Ley 29230, solicitamos la aprobación de los Mayores y Menores Trabajos N°01 por Mayores Metrados y obras complementarias, derivados de la necesidad de salvar las interferencias detectadas en el proceso de ejecución de la obra, según los siguientes indicadores:

### 13.1 Porcentaje del Deductivo con Referencia al Presupuesto Base

Monto Total de los Mayores Trabajos N° 1 = S/. 1'658,557.65

Monto Total de los Menores Trabajos N° 1 = S/. 1'515,521.14

Incremento Presupuestario 5/. 143,036.51

Monto Presupuesto Base incluido IGV 5/ 14642,624 18 soles.

A partir de los valores totales con IGV de los presupuestos Mayores y Menores Trabajos N°1, es posible establecer el monto total de los Adicionales y el porcentaje que representa e monto con relación al monto de contrato original, realizando la siguiente operación:

$$\%A = \frac{\Sigma (\text{Mayores Trabajos 1} - \text{Menores Trabajos 1})}{\text{Monto Contrato Original}}$$

$$\%A = \frac{(1'658,557.65 - 1'515,521.14)}{14'642,624.18}$$

$$\%A = 0.9768\%$$





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Jumin y Ayacucho"

### 13.2 Plazo de Ejecución de Obra

El plazo que requiere los Mayores Trabajos N° 1 es de 95 días calendario.

El plazo que requiere los Menores Trabajos N° 1 es de 69 días calendario.

Por consiguiente, corresponde a un mayor tiempo de ejecución de obra de acuerdo a:

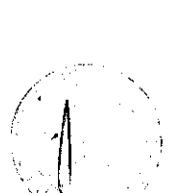
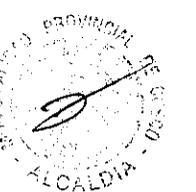
TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA ADICIONAL	TIEMPO
TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA PARA MAYORES TRABAJO DE OBRA NRO 01	95 Días calendario.
TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA PARA MENORES TRABAJO DE OBRA NRO 01	69 Días calendario.
TIEMPO TOTAL	26 Días calendario.

De conformidad con el numeral 97.5 del artículo 97 del TUO de la Ley 29230 otorgamos la opinión favorable, del trámite de mayores y menores trabajos de obra N° 01, presentados y subsanados por el Entidad Privada, para su respectiva aprobación y formalización según lo regulado en el numeral 96.6 del citado dispositivo legal. (...);

Que, a través del Informe N° 1055-2023-MPC-GM-OSO/JOJM de fecha 05 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras concluye: "3.1. Según los documentos de referencia, la Supervisión emite OPINIÓN FAVORABLE al trámite de Mayores y Menores Trabajos de obra, por lo que este despacho reafirma dicha opinión con Mayores Trabajos por un monto total de S/ 1658,577,65 soles (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 65/100 soles) y Menores Trabajos por un monto de S/ 1'515,521.14 Un millón quinientos quince mil quinientos veintiuno con 14/100 soles), teniendo un incremento presupuestas de S/ 143,036.51 soles (Ciento cuarenta y tres mil treinta y seis. con 51/100 soles). 3.2 El tiempo de ejecución para mayores trabajos corresponde un plazo de 95 días calendario y el tiempo de ejecución de obra para menores metrados corresponde a 69 días calendario, teniendo un tiempo mayor total a 25 días calendario. 3.3 Por tal motivo, solicito que a través de su despacho y la Oficina de Administración de Contratos continúe con el trámite correspondiente de la aprobación de los Mayores y Menores trabajos de acuerdo a los considerado en el Artículo 97, numeral 6, del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO. 3.4. Se recomienda dar celeridad al trámite correspondiente en salvaguarda y cumplimiento de los plazos establecidos conforme a Ley. (...);"

Que, mediante Informe N° 3679-RMA-SGOP-GI-MPC-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Obras Publicas solicita "se realicen las gestiones necesarias para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente de acuerdo a lo solicitado (...);"

Que, a través del Informe N° 1397-2023-MPC-GM-OGAJ de fecha 29 de diciembre de 2023 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: "3.1 Que el Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ", con CUI N°2321959, ha cumplido con las condiciones normativas reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230; el mismo que cuenta con la conformidad técnica del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Juan Roger Quintanilla Anayaipoma y la conformidad de la entidad contenida en el Informe 1055-2023-MPC-GM- OSO/JOJM. El porcentaje de incidencia del presente expediente técnico, según el Informe N°594- HOGV/SGOPGI-MPC-2023, es del 1.26% respecto a la variación total representan el 25.56%, encontrándose dentro del margen que la norma prevé; y de acuerdo a lo prescrito en la normatividad aplicable al presente caso, se tiene que el Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos de Obra, debe ser aprobado por el titular de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley, Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58. 3.2 Se cumpla con notificar a la Empresa Privada (Consortio conformado por las empresas Banco Internacional del Perú S.A.A. Interbank, Supermercados Peruanos 5.A. y Real Plaza S.R.L.) la resolución que aprueba el expediente de Mayores y Menores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. 3.3 La Oficina de Administración de Contratos debe velar por el cumplimiento que debe hacer la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

empresa privada (Consortio conformado por las empresas Banco Internacional del Perú S.A.A. Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L.) quien debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 3.4 Se proceda con la suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad. (...);

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR MAYORES Y MENORES TRABAJOS DE OBRA N° 1:** Mejoramiento y Ampliación de la Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Collasuyo y Los Manantiales de los Distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, provincia de Cusco, Cusco" CUI 2321959 cuyo presupuesto asciende en Mayores Trabajos de obra el monto total de S/ 1'658,577.65 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete con 65/100 soles) y Menores Trabajos por un monto de S/ 1'515,521.14 (Un Millón Quinientos Quince Mil Quinientos Veintiuno con 14/100 soles), teniendo un incremento presupuesta de S/ 143,036.51 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Treinta y Seis con 51/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.26% del monto total de inversión establecido en el convenio de inversión pública ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 001-2021-OXI de fecha 23 de noviembre de 2022, en el marco de la Ley N° 29230 que regula el mecanismo de obras por impuesto, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la Empresa Privada Consortio conformada por las empresas Banco Internacional del Perú S.A.A., Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L., la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina General de Administración, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de la empresa privada - Consortio conformada por las empresas Banco Internacional del Perú S.A.A., Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L. - de ampliar el monto de la garantía en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra dentro de los cinco (05) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.

**ARTICULO CUARTO. - PROCEDER** con la suscripción de la respectiva modificación al convenio de inversión conforme a lo regulado en el artículo 98 del TUO de la Ley 29230, dentro de los diez (10) días de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

**LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

**Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA**  
SECRETARIA GENERAL

